

CONTRATO DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN

2D ELECTRÓNICA S.A.

"COMBUSTIBLE TIPO PELLETS PARA ESTUFA" – LA ARAUCANÍA

N° INT. GVG-0273-2014

En Temuco, a 14 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas con domicilio en calle Claro Solar N° 1148, comuna de Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **2D ELECTRÓNICA S.A.**, RUT N° 99.512.770-9, representada por don **PATRICIO JAVIER DAZZAROLA MANRÍQUEZ**, cédula de identidad N° 8.620.283-2, ambos con domicilio en Avenida Hochstetter N° 015, comuna de Temuco, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor el servicio de **COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO PELLETS PARA ESTUFA** para sus establecimientos en la región, conforme a lo señalado en el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, presentado por este último con fecha 12 de marzo de 2014, documento que forma parte de este contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará al proveedor la suma de **\$2.689.- (dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos)**, más IVA, por cada **BOLSA DE 20 KG. DE PELLETS**, contra entrega de la correspondiente factura.

La cifra señalada considera todos los gastos necesarios para la ejecución de los servicios encomendados, no pudiendo en consecuencia el proveedor solicitar pagos adicionales por tales conceptos.

Los servicios se prestarán previa emisión de las respectivas órdenes de trabajo por parte de Fundación Integra.

El proveedor se obliga a ejecutar los servicios que se le han encomendado conforme a las instrucciones que le imparta Fundación Integra, por escrito, donde se detallará el nombre del establecimiento, su ubicación, y la fecha en que deberán llevarse a cabo. Se obliga además a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para cumplir su cometido y a responder por el desempeño de sus trabajadores y dependientes mientras se encuentren en el interior de los terrenos donde funcionen los establecimientos.

Integra tendrá un plazo de cinco días corridos, contados desde la entrega de los servicios, para comunicar al proveedor cualquier reparo que le merezcan las tareas encargadas.

En caso que hubiese reparos, comunicará este hecho al proveedor por el medio más idóneo, quedando facultada además para suspender el pago respectivo hasta que el proveedor normalice los servicios o corrija las observaciones formuladas.

TERCERO: El proveedor efectuará sus labores de **LUNES A VIERNES**, excepto festivos, entre las **08:30** y las **17:00 HORAS**, requiriendo de la Dirección del establecimiento la firma de un documento que certifique la ejecución de los trabajos.



CUARTO: Fundación Integra efectuará el pago de las facturas correspondientes una vez verificada la recepción conforme la labor encomendada y conviene con el proveedor en que tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde esa fecha para objetar el contenido de dichos documentos.


QUINTO: El presente contrato extenderá su vigencia hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este acuerdo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, dando aviso al proveedor con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal. Los trabajadores del proveedor que se desempeñen en el servicio objeto de este contrato no podrán ser considerados como dependientes de Integra. En consecuencia, el proveedor es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empleadores por el Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional, así como de la responsabilidad civil o penal que pueda emanar de los actos ejecutados por su personal o de sus subcontratistas.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en manos de Fundación Integra.



PATRICIO DAZZAROLA MANRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA